

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3775.

Epoca 52.

Villahermosa, Tab., Noviembre 22 de 1978

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al Poblado "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla", Municipio de Nacajuca, Tabasco

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla" Municipio de Nacajuca, Tabasco; y

RESULTANDO.

1o.—Por escrito de fecha 23 de Octubre de 1978, un grupo de campesinos del Poblado "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla", Municipio de Nacajuca, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de tierras para satisfacer su necesidades, habiéndose instaurado el 25 de Octubre del mismo año, el Expediente número 1091 con el nombre de "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla".

2o.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3770 de fecha 4 de Noviembre de 1978.

3o.—Iniciado el expediente de dotación de ejido en la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 768 de fecha 25 de Octubre de 1978, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo

4o.—El comisionado con lo dispuesto en el Artículo 18 que marca la Ley Federal de Reforma Agraria convocó con fecha 26 de Octubre de 1978, para el día 4 de Noviembre del mismo año, la Elección del Comité Particular Ejecutivo, quedando integrado de la siguiente manera: Antonio de la Rosa Rosa, Asunción de la Cruz Hernández y Abraham de la Rosa de la Cruz, Presidente, Secretario y Vocal, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

5o.—Por oficio número 852 de fecha 14 de Noviembre de 1978, se solicitó al C. Gobernador del Estado la expedición de los Nombramientos a las personas antes mencionadas, habiéndolos expedido dicha superioridad el día 17 de Noviembre del mismo año.

6o.—Con oficio número 769 de fecha 1o. de Noviembre del presente año, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 6 de Noviembre de 1978, para el día 14 de Noviembre del mismo año, para llevar a efecto la forma de Censo.

7o.—El comisionado rindió su informe con fecha 16 de Noviembre de 1978, con el resultado siguiente: No. Total de Habitantes 606, No. Total de Jefes de Ho-

(Sigue a la vuelta)

gar 126, No. Total de Solteros Mayores de 16 años 40, No. Total de Capacitados según Junta 166, No. Total de Cabezas de Ganado Mayor 00, No. Total de Cabezas de Ganado Menor 150, No. Total de Aves de Corral 956.

80.—Para dar cumplimiento al Artículo 286, Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 8 de Noviembre de 1978 y con oficio Núm. 796, se designó al Ingeniero para ejecutar los trabajos Técnicos e informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen Superficie que sean susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades de los solicitantes. El ingeniero comisionado con fecha 17 de Noviembre del mismo año, rindió su informe al respecto en el que manifiesta que existen 707-00-00 Nacionales ocupadas por el C. Ignacio Campos Ruiz, mismas que se encuentran incultas desde hace más de 2 años consecutivos.

CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del poblado "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla", del Municipio de Nacajuca, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

II.—Que los trabajos Censales, se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 Fracción I.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que existen 707-00-00 Has., de Terrenos Nacionales susceptibles de Afectación en virtud de que el C. Ignacio Campos Ruiz, posesionario de esos Terrenos solicitados, no presentó ninguna documentación al respecto, además los tiene incultos en su totalidad por más de 2 años consecutivos, y que de acuerdo con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población.

Los terrenos Baldíos, Nacionales y en general, los Terrenos Rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer Nuevos Centros de Población Ejidal de conformidad con esta Ley. No podrán ser objetos de Colonización, enajenación a Título Oneroso o Gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y solo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de interés Público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los municipios. Queda prohibida la Colonización de propiedades privadas". Y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria Queda afectado en su totalidad para dotar al grupo solicitante, las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 15-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 42-00-00 Has., para la Zona Urbana, 150-00-00 Has., para la Zona Industrial Agrícola de la Mujer. Sumando éstas Superficies hacen un total de 72-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 635-00-00 Has. serán explotadas por el núcleo peticionario en forma Colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del poblado "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla", del Municipio de Nacajuca, de ésta Entidad Federativa por lo que el Suscrito Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria

RESUELVE.

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla", municipio de Nacajuca, Tab., por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades Agrícolas.

(Sigue al frente)

Segundo.—Se dota al Poblado "Héroes Anónimos de la Batalla de Cintla", del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 707-00-00 Has., de Terrenos Nacionales, de acuerdo con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Terrenos de Agostaderos de buena calidad, las cuales se distribuirán de acuerdo como quedó asentado en el Considerando III de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Antonio de la Rosa Rosa, 2.—Asunción de la Cruz Hernández, 3.—Abraham de la Rosa de la Cruz, 4.—Baudelio Benítez de los Santos, 5.—Victorio Benítez de la Cruz, 6.—Aureliano de la Rosa de la Cruz, 7.—Genaro Martínez Ramírez, 8.—Manuel Santos Torres, 9.—Carmen Santos de la Rosa, 10.—Eusebio Pérez de la Cruz, 11.—Pedro Sánchez Torres, 12.—Sotero Sánchez Hernández, 13.—Baldomero Sánchez Hernández, 14.—Paulino Sánchez de la Cruz, 15.—Máximo Sánchez Benítez, 16.—Francisco López Arias, 17.—Antonio de los Santos Ramírez, 18.—Pascual de la Cruz Hernández, 19.—Ezequiel de los Santos de la Rosa, 20.—Domingo Sánchez de la Cruz, 21.—Concepción Sánchez de la Cruz, 22.—Amalio de la Rosa Hernández, 23.—Remedio de la Cruz Benítez, 24.—Bernardo de la Cruz de la Rosa, 25.—Apolonio Benítez Cruz, 26.—Amador Benítez Ramírez, 27.—Santiago Benítez Ramírez, 28.—Ciriaco Benítez Pérez, 29.—Julián Martínez Ramírez, 30.—Juan Sánchez Rodríguez, 31.—Darío Rodríguez de la Rosa, 32.—Gerónimo Rodríguez Martínez, 33.—Alejandro Martínez Hernández, 34.—Andrés Martínez de la Cruz, 35.—Pomposo de la Cruz Hernández, 36.—Julián de los Santos Cruz, 37.—Gerardo Hernández Benítez, 38.—Silverio Martínez de la Cruz, 39.—Francisco de la Rosa Martínez, 40.—Daniel de la Rosa Ramírez, 41.—Reynaldo de los Santos Méndez, 42.—Timoteo Benítez de los Santos, 43.—Eulogio Benítez de la Rosa, 44.—Adonay Benítez Méndez, 45.—Tránsito Martínez Rodríguez, 46.—Aparicio Rodríguez Benítez, 47.—Juan Rodríguez López, 48.—Antonio de los Santos Ramírez, 49.—Uvaldo Martínez Rodríguez, 50.—Lázaro Hernández López, 51.—Juan Hernández de los Santos, 52.—Isidro de la Rosa de la Cruz, 53.—Marín Martínez de la Cruz, 54.—Carmen de los Santos Ramírez, 55.—Arnulfo de la Rosa Jiménez, 56.—Antenor de la Rosa Jiménez, 57.—Rosalino de la

Rosa Cruz, 58.—Servideo de la Rosa Arias, 59.—Francisco de la Cruz de la Cruz, 60.—Agustín Benítez de la Cruz, 61.—Mateo Benítez Ramírez, 62.—Hermelindo de la Cruz Ramírez, 63.—Felipe de la Cruz Hernández, 64.—Aquiles de la Cruz Hernández, 65.—Eleazín de la Cruz Isidro, 66.—José Hernández López, 67.—Concepción Ramírez López, 68.—Fernando de los Santos Cruz, 69.—Antonio de la Rosa de los Santos, 70.—Herlindo Sánchez Torres, 71.—Librado de la Rosa Hernández, 72.—José Cruz de los Santos Hernández, 73.—Aparicio de la Cruz de la Rosa, 74.—Ramón de los Santos López, 75.—Baldomero de la Rosa de la Rosa, 76.—Bartolo de los Santos de la Rosa, 77.—Belisario de la Rosa Hernández, 78.—Félix de la Cruz Arias, 79.—Atilano de la Cruz Pérez, 80.—Belisario de los Santos Torres, 81.—Juan de los Santos de la Rosa, 82.—Bersaín Martínez Hernández, 83.—Constantino Hernández Benítez, 84.—Gonzalo Hernández Hernández, 85.—Beltrán de la Cruz Pérez, 86.—Julio César Hernández Rodríguez, 87.—Mateo Hernández López, 88.—Severino Hernández López, 89.—José Hernández López, 90.—Felipe Benítez Arias, 91.—Hipólito Benítez Rodríguez, 92.—Atilano de la Rosa Hernández, 93.—Tránsito Hernández Ramírez, 94.—Miguel de la Rosa Hernández, 95.—Herculano de la Rosa Arias, 96.—José Benítez Montejo, 97.—José Benítez de la Cruz, 98.—Hermila Benítez de la Cruz, 99.—Sixto Benítez de los Santos, 100.—Diógenes Benítez de la Cruz, 101.—Mateo Benítez Montejo, 102.—Francisco Benítez Hernández, 103.—Miguel Benítez Hernández, 104.—Hipólito Benítez Hernández, 105.—José Reyes Benítez Hernández, 106.—Lilerman de la Rosa Hernández, 107.—Delfino de la Rosa Cruz, 108.—Cirilo Rodríguez Arias, 109.—Isabelino de la Cruz Isidro, 110.—Gervacio de la Cruz de la Cruz, 111.—José Salmerón Benítez Velázquez, 112.—Gumersindo de la Rosa Martínez, 113.—Fernando Sánchez Torres, 114.—Ramón de los Santos López, 115.—Cirilo Arias de la Cruz, 116.—Bartolo Sánchez de la Cruz, 117.—Serviliano de la Cruz de la Rosa, 118.—Victorio Sánchez Jiménez, 119.—Máximo de la Cruz Rodríguez, 120.—Ismael Benítez Benítez, 121.—Concepción Benítez Hernández, 122.—Ricardo López de la Cruz, 123.—Corsino Benítez de los Santos, 124.—Rodrigo de la Cruz Ballesteros, 125.—Martín de la Cruz Sánchez, 126.—Nicomédies Martínez de la Cruz, 127.—Bernardino Hernández Ramírez, 128.—José Jesús de la

(Sigue a la vuelta)

Cruz Ramírez, 129.— Manuel de los Santos de la Rosa, 130.— Juan Martínez de la Cruz, 131.— Moisés Hernández López, 132.— Máximo Hernández Castro, 133.— Cleotilde Sánchez Torres, 134.— Anselmo Hernández Rodríguez, 135.— José Martínez de los Santos, 136.— Carmen de la Rosa Martínez, 137.— Mateo Arias Sánchez, 138.— Sebastián Arias de la Rosa, 139.— Enriqueta Sánchez de la Cruz, 140.— José Piedad Benítez Arias, 141.— Camerino de la Cruz Cruz, 142.— Atilano de la Cruz Martínez, 143.— José Jesús de los Santos Benítez, 144.— Basilio Benítez de la Cruz, 145.— José Cruz Arias de la Rosa, 146.— Eleuterio de la Rosa Martínez, 147.— Serviliano de la Rosa Santos, 148.— Marcos Hernández Ramírez, 149.— Antonio Benítez Pérez, 150.— Wenseslao Hernández de la Cruz, 151.— Antonio Martínez Benítez, 152.— Santana de la Rosa Martínez, 153.— Lucas de la Rosa de la Rosa, 154.— José Cruz de la Cruz Hernández, 155.— Román de la Rosa Hernández, 156.— Baldomero de la Cruz Ocaña, 157.— Gervacio Benítez de la Cruz, 158.— Sóstenes Sánchez Hernández, 159.— Angelino Ramírez de la Cruz, 160.— Juan Benítez de los Santos, 161.— Sergio de los Santos Benítez, 162.— Juan de los Santos Benítez, 163.— Salomé Rodríguez Martínez, 164.— Aquilino Benítez de los Santos, 165.— José Jesús Ramírez de la Cruz, 166.— Guadalupe de la Cruz Hernández.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 (Veinte días) del mes de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Edo

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

AVISOS DE CLAUSURA

AL C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me estoy permitiendo comunicarle que con esta fecha estoy presentando Aviso de Baja de mi giro de Destajista de Albañilería, a partir del 10 de septiembre del presente año, lo que hago de su conocimiento para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 26 de octubre de 1977.

Atentamente.

Emeterio Montejo Rivera.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito comunicar a Ud. que con fecha 14 de enero de 1978, quedó totalmente Clausurado mi giro de "Comerciante Ambulante en el Estado Venta de Telas y Ropa Hecha", que tenía en este Municipio, éste giro estaba a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes GUV-P-290329-001 y Cuenta del Estado PA-769-7.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 17 de enero de 1978.

Atentamente.

Pedro Gutiérrez Veloz.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy informando a Usted que con fecha 30 de septiembre de 1976 Clausuré al público en general el giro "Elaboración de Bolis" en la casa No. 202 de la calle Manuel Buelta de esta ciudad; pero que por un error involuntario no di aviso oportuno.

Por lo anterior agradeceré de Usted ordenar a quien corresponda la cancelación de la tarjeta cuenta TEA-1039-7 correspondiente a mi registro en el Estado.

Teapa, Tab., a 21 de febrero de 1978.

Atentamente.

Marbella Zetina Montiel.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial.

H. Ayuntamiento Constitucional de Centla
Frontera, Tabasco, México.

EDICTO

Edicto

Sr. Santiago Campos Campos.

Donde se encuentre.

Que en el expediente número 138/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Andrea Ramos Gómez, en contra de C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y Santiago Campos Campos, se ha dictado una sentencia que en su puntos resolutive dice: PRIMERO:— Es competente este Juzgado para conocer y fallar en este juicio.— SEGUNDO:— Ha procedido la vía elegida por la actora.— TERCERO:— La actora Andrea Ramos Gómez, probó su acción y el demandado no compareció a juicio.— CUARTO:— Se declara que ha procedido la Prescripción Positiva respecto del inmueble que se detalla en esta sentencia y en favor de la señora Andrea Ramos Gómez.— QUINTO:— Expídase a la actora Andrea Ramos Gómez, copia certificada de esta sentencia para su inscripción en el Registro Público, en términos del artículo... 1157 para que le sirva de título de propiedad.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado conforme al artículo 618 del Código Adjetivo Civil. Cúmplase.— ASI, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Dagug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria, Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

2 — 2

La Profra. Petrona Luciano Hernández, por escrito fechado el 8 de julio del año en curso, solicita a esta Presidencia municipal, se le adjudique en propiedad particular, un lote de terreno que dice ser del fundo legal del poblado Ignacio Allende de este municipio, mismo que consta de diecisiete mil setecientos ochenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y mide y colinda:

- Al Norte, ciento cincuenta y seis metros con Petrona Luciano;
- Al Sur, ciento setenta y dos metros, con Lorenzo Marín;
- Al Este, ciento ocho metros con cuarenta y seis centímetros, con Eloísa Hernández.
- Al Oeste, ciento ocho metros con cuarenta y seis centímetros, con Terrenos Nacionales.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere con derecho preferente sobre el inmueble, ocurra a deducirlo ante este H. Ayuntamiento, dentro del término de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, que se insertará en el Diario Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" de esta ciudad; en la inteligencia de que si no hubiere oposición alguna, se procederá a vender a la solicitante, previa los trámites señalados en la Ley Orgánica Municipal vigente, el predio de referencia.

Frontera, Tab., 8 de Julio de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profra. María del Carmen Paredes Z.

El Secretario.
Andrés Reyes Peralta.

3 — 2

PODER JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia del Décimo
Séptimo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Olga Sarao de la Cruz.

Donde se encuentre o quien
sus derechos represente.

En el expediente número 8/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, Promovido por Sebastián Domínguez Pérez, en contra de Ud.; se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letrà dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—VISTO: A sus autos el escrito de cuenta del Actor de este Juicio, C. Sebastián Domínguez Pérez y se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en virtud de la certificación de la Secretaría y como lo solicita el Actor de este Juicio, se declara en rebeldía a la Demandada, Olga Sarao de la Cruz, al no haber contestado dentro del término que se le concedió, la Demanda de Divorcio Instaurada en su contra; y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna Diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Conforme al numeral 284, se abre el Juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes; y conforme al numeral 618 del Cuerpo de Leyes citado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y agregado que sean a los autos los periódicos comenzará a correr dicho término y ofrecimiento de prueba.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y dá fé."

Lo que me permito transcribir a usted, en Vía de notificación, por medio de su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Tacotalpa, Tab., a 27 de Spbre. de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Nacajuca, Tabasco, México.

E D I C T O

Adelina Pérez Vda. de Bravata.— originaria y vecina de este lugar y con domicilio en la calle Crisanto Palma s/n. de esta Ciudad, mayor de edad, viuda, por medio de un escrito fechado del 12 de junio del presente año y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Crisanto Palma de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 1,857.05 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 30 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueña dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 51.00 metros lineales con Pedro Rodríguez Ramón, Al Sur con una superficie de 28.50 metros lineales con la calle Crisanto Palma, al Este con una superficie de 45.80 metros lineales con Angel Leyva y al Oeste con una superficie de 51.00 metros lineales con Pedro Rodríguez R.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.

Edicto

C. Carmela Gerónimo Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 295/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el señor Juan José López Ruiz, en contra de Usted, con fecha veintiuno de junio del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.— Tercero.—Para todos los efectos legales se declara que el señor Juan José López Ruiz, tiene la propiedad y el dominio del predio rústico denominado Santa Filomena, ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate del municipio del Centro y como consecuencia de la fracción que de el mismo ocupa la señora Carmela Gerónimo Hernández, pero que el dueño no está en posesión de dicha fracción de terreno.— Cuarto.— Se condena a la señora Carmela Gerónimo Hernández, a la desocupación y entrega de la fracción del inmueble de referencia que se identifica con las medidas y colindancias especificadas en el informe pericial y que debe formar parte del predio amparado por la escritura original Número 1968, que obra en autos, cuya entrega deberá hacerse al señor Juan José López Ruiz, con todos sus frutos y accesiones.— Quinto.—Se condena a la señora Carmela Gerónimo Hernández, a desocupar el material de construcción que se localiza en el predio reclamado, que no es propiedad del actor.— Sexto.—No ha lugar a condenar en costas por las causas expuestas en la última parte del último considerando.—Septimo.— Para la entrega del inmueble propiedad del demandante, se fija a la demandada un plazo de treinta días a partir de que cause ejecutoria esta resolución.—Octavo.— Apareciendo que el juicio se siguen en rebeldía, procédase a hacer la notificación de esta sentencia en los términos prevenidos por

el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, a la demandada y al actor personalmente.— Cúmplase.— Así, lo resolvió manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado Merlín Narváez Suárez, por ante el Secretario Judicial “D” Remedios Osorio López, que autoriza y dá fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles rúbricas.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste firmado una firma ilegible.—Rúbricas”.

Por mandato Judicial y en vía de notificación a la demandada señora Carmela Gerónimo Hernández, conforme lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente edicto, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.
Remedios Osorio López.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, comunico a Usted que con fecha 1o. de Enero de 1977 he clausurado el giro de Casa de Asignación Tipo Cabarés con Venta de Cerveza que tenía ubicado en San Pedro No. 2 con el número de cuenta TEA-291-4.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes.

Teapa, Tab., Febrero 8 de 1977.

Jiménez Gómez Isabel.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Plácido Luciano Gerónimo.— Originario y vecino de Esta Ciudad con Domicilio del P. Tapotzingo perteneciente a este municipio de nacajuca mayor de edad casado, con Instrucción Primaria, católico y ejercitado agricultor, por medio de un escrito fechado el 22 de junio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en el poblado Mazateupa perteneciente a esta misma ciudad; constante de una superficie total de 5-59-31.9 metros cuadrados q. dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes habiendo anexo al efecto el plano Respectivo.

Al Norte con el Sr. Gerónimo, al Sur con el Sr. Guillermo, al Este con el Ejido Mazateupa y al Oeste con el ejido Mazateupa 1ra. Sección.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.

EDICTO.

Liboria Alvarez Magaña.— originaria y vecina de este lugar y con domicilio en la calle del Puente No. 3 de esta Ciudad, mayor de edad, viuda, con instrucción primaria, católica, ejercitada en las labores del hogar; por medio de un escrito fechado del 21 de junio del presente año y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad, constante de una superficie total de 3 hectáreas, 50 áreas, 00 centiáreas que dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguiente habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Demetrio Alvarez, al Sur con Camino Vecinal, al Este con Andrés Bautista y Arroyo y al Oeste con calle.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 3

Edicto

**Señor Alvaro Cano Orozco.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 24/978, relativo al Divorcio Necesario que le promueve en su contra su esposa Ana María Alejandro Aguilar, con fecha veinticinco de agosto, de mil novecientos setenta y ocho.

Se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, agosto veinticinco de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos el escrito que presenta la señora Ana María Alejandro Aguilar, se le tiene demandando el divorcio necesario a su esposo Alvaro Cano Orozco, de quien indica, ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 283 del Código Civil del Estado y 254, 255, 110, 121 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como el demandado Alvaro Cano Orozco es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado en el término de veinte días a recoger las copias de la demanda para quedar emplazado y dentro de los nueve días siguiente producir su contestación.— Compute la Secretaría los términos.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

José Cruz May Ovando, con domicilio en la calle Francisco I. Madero Núm. 14 de este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 75 años de edad, casado, obrero, católico, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Francisco I. Madero Núm. 14 de este municipio, constante de una superficie total de 433.58 Mts2., que dice poseer desde hace más de veinticinco años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— Con el punto que aparece en el plano (callejón). Al Sur.— 24.10 Mts., con el (finado) Isidro Lázaro. Al Oeste.— 36.55 Mts., con la calle Francisco I. Madero. Al Oeste.—45.00 con José Cruz May Ovando, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuido por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 27 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Centro.
Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

**Sra. Paula Pérez de Andrade.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 1170/78 relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el Sr. Lic. José Luis Sansores Castro, apoderado de la señora Brillante Wegan de Bustamante, en contra de la señora Paula Pérez de Andrade, con fecha veintinueve de Septiembre del presente año, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen la siguiente:

Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción de Rescisión de Contrato de Arrendamiento y la demandada no se excepcionó.— Tercero.— Para todos los efectos legales se declara terminado el Contrato de Arrendamiento suscrito entre las señoras Brillante Wegan de Bustamante y Paula Pérez de Andrade como arrendadora y arrendataria respectivamente.— Cuarto.— Se condena a la señora Paula Pérez de Andrade, a la desocupación y entrega de la accesoria número diez de la casa marcada con el número 215 doscientos quince de la calle Ocho Horas de la Colonia García de ésta ciudad, para lo cual se le concede un plazo de veinte días término que empezará a correr a partir de la fecha en que se le notifique esta resolución, apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a derecho.— Quinto.— Se condena a la arrendataria señora Paula Pérez de Andrade al pago de las rentas insolutas o sean cuatro meses a Setecientos cincuenta pesos . . . 00/100 M.N., cada una de ellos, más las rentas que se sigan venciendo hasta el día de la desocupación y entrega del inmueble arrendado.— Sexto.— Como el presente juicio se llevó en rebeldía de la demandada, notifíquesele en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese personalmente a la parte actora.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, de éste Primer Partido Judi-

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

María Antonieta Luna Cabrera, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Morelos en el Fraccionamiento Dr. Juan Graham Casasús en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 162.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.75 metros con lote número 12 al Sur 9.00 metros con la calle Jardines, al Este 15.00 metros con el Sanatorio Juan Graham Casasús, al Oeste 15.00 metros con el lote número 13, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 25 de 1978.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Ctro. P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

cial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R.I. López de M.— Seguidamente se fijó la Sentencia conste— Firmado.— R.I. López de M.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. del Jdo. Mixto Menor
C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tab., México.

Edicto

EDICTO

La Señora Felicitas Morales Martínez, mayor de edad, natural y vecina de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 110.00 M2. (ciento diez metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10 metros lineales con una calle sin nombre; Al Sur: 10 metros lineales con terrenos de fundo legal; Al Este: 11 metros lineales, con propiedad del Sr. Nicolás Paz Martínez; y Al Oeste: 11 metros lineales, con propiedad del Sr. Francisco Pérez Torres, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Sep. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

María Márquez de Lara, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Sarabia Núm. 310 en la Colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 500.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Simón Magaña, al Sur 10.00 metros con la calle Francisco Sarabia, al Este 80.15, con Vicente Magaña, al Oeste 49.95 metros con el señor José Porta a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Sept. 26 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis,

3 — 3

CAMBIO DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud. que con fecha 13 de marzo de 1977, he cambiado la actividad de mi giro que funcionaba como Cocktelería con Venta de Cervezas y Refrescos y el se encontraba ubicado en Zamora No. 206 de esta ciudad, el cambio se efectuó a Cervecería Tipo Cabarets con cambio de domicilio a la calle Comonfort s/n,

(Curva de la Ranch. Las Flores) este giro funciona a mi nombre con el Registro Federal de causantes: GIRM-350717 determinante 001 y cuenta del Estado No. PA-955-6.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 26 de Marzo de 1977.

Atentamente.

Mélida Gil de la Rosa.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Jorge López Trinidad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 33 años de edad, casado, católico, campesino, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en el Poblado Soyataco perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total de 4,181.00 Mts2., que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— 100.00 Mts., con el Sr. José Frías Lázaro.— Al Sur 88.00 Mts., con el Sr. Homobono Jiménez.— Al Este.— 40.00 Mts., con la calle sin nombre.— Al Oeste.— 53.00 Mts., con el Sr. Pablo Hernández, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuido por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sept. 29 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Gilberto Valenzuela Javier, con domicilio en la calle Lerdo s/n. de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 65 años de edad, casado, agricultor, católico, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Emiliano Zapata s/n. de este Municipio, constante de una superficie total de 2,412.10 Mts.2, q. dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— 71.00 Mts. con Gilberto Valenzuela. Al Sur.— 68.60 Mts. con Angel Castellanos. Al Este.— 36.00 Mts. Con la calle Emiliano Zapata y al Oeste.— 34.40 Mts. con Gaspar Santos, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 22 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 2